

GUÍA NO. 1 – MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL



***Cámara de Comercio de Honda,
Guaduas y Norte del Tolima***

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Contáctenos Tel 2515630 – 2513896

E-mail: contacto@camarahonda.org.co

La matrícula mercantil es la inscripción que se hace en el registro mercantil de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades comerciales.

Una de las obligaciones legales de todo comerciante es la de obtener su matrícula mercantil, así como la de sus establecimientos de comercio, en la Cámara de Comercio con jurisdicción en su lugar de domicilio, es decir, en el lugar donde desarrolla sus negocios de manera permanente o donde tiene abiertos establecimientos de comercio.

Beneficios de la matrícula mercantil:

- Hace pública la calidad de comerciante.
- Protege su nombre comercial y acredita la propiedad de su establecimiento de comercio.
- Evita que otros establecimientos de comercio a nivel nacional tengan el mismo nombre.
- Hace visible al comerciante frente a potenciales clientes o proveedores que consultan los registros.
- Permite la inscripción ante el RUT sin costo alguno.
- Facilita la obtención de créditos con el sector financiero.
- Facilita el acceso a los beneficios establecidos en la Ley 1780 de 2016.
- Facilita la posibilidad de afiliarse a la Cámara de Comercio.
- Determina su inclusión en la base de datos para la participación en foros, seminarios, cursos y demás actividades de interés empresarial.
- Facilita la celebración de negocios con los sectores públicos y privados.
- Orientación gratuita en temas jurídicos, comerciales, contables y tributarios.
- Evita la imposición de sanciones por parte de los entes de control.

Como efectuar su matrícula mercantil de Persona Natural:

- Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de la persona natural que se va a matricular.
- Debe diligenciar el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual adquiere en la Cámara de Comercio.

- El formulario debe ser firmado por el comerciante que solicita su matrícula o por el apoderado, anexando poder general o especial.
- La información contenida en los formularios debe coincidir con la establecida en el documento del preRUT y en el documento de identidad.
- Los datos suministrados deben ser veraces pues de lo contrario el empresario se hará acreedor de sanciones penales (artículo 38 del Código de Comercio).
- Debe cancelarse en cualquiera de nuestras cajas los derechos de matrícula correspondientes, de acuerdo con el valor de sus activos según la tarifa fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1074 de 2015 y el valor del formulario.
- Es importante que tenga en cuenta que el valor de sus activos sean reales, ya que reportar activos ficticios lo puede hacer acreedor a las sanciones de ley.
- Presentar el documento del RUT (Formulario Único Tributario).
- Si no tiene RUT (Formulario Único Tributario), porque nunca se le ha asignado NIT. por parte de la DIAN, la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y del Norte del Tolima, le realiza el trámite y le entrega sin costo adicional el certificado del RUT, para tal efecto debe solicitar el trámite personalmente o por intermedio de apoderado debidamente acreditado.

Beneficios de la Ley 1780 de 2016

De acuerdo con la Ley 1780 de 2016 “Ley de emprendimiento juvenil” el valor de la matrícula mercantil para las pequeñas empresas jóvenes, o sea, la conformada por personas naturales que tengan hasta 35 años y personas jurídicas con participación de uno o varios jóvenes menores de 35 años, que representen como mínimo la mitad más uno de la cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la mencionada ley, pagaran las tarifas para la matrícula mercantil y su renovación así:

- Para el primer año: no tendrá costo alguno.
- Para el segundo año: no tendrá costo alguno.

Para acceder en la matrícula a los beneficios la pequeña empresa joven debe:

- La persona natural o jurídica al hacer la solicitud de la matrícula mercantil, directamente o por intermedio de su representante legal, debe declarar que cumple con los requisitos ya citados.
- Presentar copia del documento de identificación de la persona natural o de los socios o accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno de la cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital de la sociedad.
- La persona natural o persona jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal debe declarar:
 - La titularidad de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital de la sociedad o empresa, según sea el caso.
 - Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa, indicando nombre e identificación de los mismos.

Para estos fines puede solicitar y diligenciar formato elaborado por la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima.

Para acceder en la renovación a los beneficios la pequeña empresa joven debe:

- Mantenerse los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.
- Presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Presentar certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de la pequeña empresa joven, donde se acredite que el o los socios entre 18 y 35 años, representan como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participación de su capital.
- La persona natural o persona jurídica debe declarar:
 - Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa, indicando nombre e identificación de los mismos.
 - Que la empresa ha realizado los aportes al sistema de seguridad social integral y demás contribuciones de nómina, en caso de estar obligada a ello y ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria.

Matrícula mercantil del establecimiento de comercio

Debe diligenciar el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual adquiere en la Cámara de Comercio. Debe cancelarse en cualquiera de nuestras cajas los derechos de matrícula correspondientes, de acuerdo con el valor de los activos vinculados al establecimiento de comercio, según la tarifa fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1074 de 2015.

Renovación de la matrícula mercantil

Es deber del comerciante renovar su matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses de cada año, para ello debe: Presentar debidamente diligenciado el formulario de renovación (formulario Registro Único Empresarial y Social RUES) firmado por el inscrito y pagar los derechos de renovación de conformidad con las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional o la Ley.

De conformidad con el artículo 36 del Código de comercio, las cámaras podrán exigir al comerciante que solicite su matrícula que acredite sumariamente los datos indicados en la solicitud con partidas de estado civil, certificados de bancos, balances autorizados por contadores públicos, certificados de otras cámaras de comercio o con cualquier otro medio fehaciente.

Modificación de la información de la matrícula mercantil

Si desea realizar alguna modificación a la última información reportada al registro mercantil, tal como cambio de actividad, dirección comercial, nombre del establecimiento de comercio, etc. la solicitud debe realizarla por escrito, puede solicitar formato diseñado por la Cámara de Comercio para estos fines y cancelar los derechos de registro por concepto de las mutaciones solicitadas.

Cancelación de la matrícula mercantil

Si usted señor empresario, cerró su establecimiento de comercio y no sigue ejerciendo el comercio, la solicitud de cancelación de sus matrículas debe realizarla por escrito, puede solicitar formato diseñado por la Cámara para estos fines y cancelar los derechos de registro por concepto de cancelación de matrícula mercantil.

La matrícula mercantil se cancelará definitivamente por orden de autoridad competente o a solicitud de quien la haya obtenido, una vez pague los derechos correspondientes a los años no renovados, los cuales serán cobrados de acuerdo con la tarifa vigente en cada año causado, salvo que se encuentre dentro del plazo que la ley le ha otorgado para renovar, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año de la cancelación, lo cual quiere decir, que si se efectúa la cancelación en este término, no pagará la renovación del año en que cancela.

Cancelación de la matrícula mercantil – propietario fallecido

Para cancelar la matrícula mercantil de la persona natural fallecida, cualquiera de los herederos o parientes, pueden hacer la solicitud de cancelación por escrito anexando copia del certificado de defunción y pagando los derechos de cancelación de la matrícula, la cual debe estar al día en el pago de las renovaciones causadas hasta la fecha del fallecimiento.

El establecimiento de comercio es un bien, que en caso de fallecimiento de su propietario, hace parte de la masa sucesoral sobre la cual los herederos tienen un porcentaje de participación en abstracto, pero no pueden disponer de ella libremente, hasta tanto se determine quiénes lo heredaran, sea por parte del juez mediante sentencia o ante notario mediante la aprobación del trabajo de partición o adjudicación, con base en lo anterior, sólo podrán solicitar la cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, el heredero al que se le haya adjudicado el establecimiento en el proceso de sucesión, el albacea con tenencia de bienes o la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el respectivo juicio de sucesión, siempre y cuando la matrícula se encuentre renovada al año en que solicite dicha cancelación y previo el pago de los derechos de cancelación.



***Cámara de Comercio de Honda,
Guaduas y Norte del Tolima***

¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

Contáctenos Tel 2515630 – 2513896

E-mail: contacto@camarahonda.org.co